



**REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL ENVÍO DEL ESTADO A01
DATOS ESTADÍSTICOS DE IIC EXTRANJERAS
COMERCIALIZADAS EN ESPAÑA (Circular 2/2011 de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores, modificada por la
Circular 2/2017, de 25 de octubre).**

Índice

1. Presentación de la información	03
2. Procedimiento técnico y definición del fichero a enviar (.xml)	04
3. Validaciones de la información recibida	05
3.1. Validaciones de conjunto	05
3.2. Validaciones de formato y campo de datos	06

1. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Las entidades comercializadoras de IIC extranjeras en el ámbito de aplicación de la Circular 2/2017, de 25 de octubre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), por la que se modifica la Circular 2/2011, de 9 de junio, de la CNMV, sobre información de las instituciones de inversión colectiva extranjeras inscritas en los Registros de la CNMV, deberán presentar en la CNMV la información de carácter estadístico relacionada en el apartado 2 de la norma quinta.
2. El envío de esta información deberá hacerse a través del “Servicio CIFRADO/CNMV” de la oficina virtual, aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV del 15 de Septiembre de 2006. Para cifrar y firmar electrónicamente la información a enviar, se seguirá el procedimiento técnico detallado en el Apartado 2.
3. La información será presentada por cada una de las entidades comercializadoras de la IIC extranjera. En caso de que el comercializador haya delegado el envío en una persona designada (apartado 3, norma quinta), será ésta la que envíe la información. No podrán presentarse estados de Instituciones de Inversión Colectiva por entidades distintas de las mencionadas.
4. La información presentada deberá suscribirse por la persona que posea facultades para ello de la comercializadora o entidad delegada.
5. Las entidades a las que se hace referencia en los puntos 3 y 4 anteriores serán aquellas que figuren inscritas como tales en la CNMV el último día del periodo al que haga referencia la información presentada.
6. El plazo máximo para la presentación de la información será de dos meses a contar desde último día natural del trimestre al que se refiere la información.
7. En los casos en que deban realizarse modificaciones del estado Ao1, deberán enviarse de nuevo los estados correspondientes a todas las IIC que comercialice, es decir el fichero xml que se mandó en origen con los datos que corresponda modificados.

2. PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y DEFINICIÓN DEL FICHERO A ENVIAR (.XML)

Los pasos a dar para remitir la información a la CNMV se detallan a continuación:

1. Preparar un fichero .XML de acuerdo con el esquema siguiente (importante: la CNMV no entregará aplicación o plantilla informática para la preparación del fichero):

- [Esquema del fichero .xml](#)

Para descargar un fichero a disco, pulse el botón derecho del ratón y seleccione "Guardar destino como...".

2. Firmar y enviar este fichero .XML a través del Registro Electrónico / Oficina Virtual de la página Web del CNMV <http://www.cnmv.es>.

Si el envío es correcto, el remitente recibirá un mensaje de Acuse de Recibo.

3. **Verificar en la página indicada el Acuse de Recibo** usando la opción correspondiente. El Acuse de recibo le indicará el **número, fecha y hora** asignado al envío en el registro de entrada.

Si en el plazo de un día no ha recibido el Acuse de recibo debe ponerse en contacto con la oficina virtual de la CNMV.

Si el envío no cumple los requisitos especificados, en vez de un Acuse de recibo recibirá un mensaje detallado con la circunstancia de incumplimiento detectada.

De acuerdo con el texto del mensaje, revise todos los pasos realizados, haga las correcciones necesarias y vuelva a hacer el envío.

4. Enviado el Acuse de recibo, la información contenida en el fichero electrónico será sometida en la CNMV a una primera revisión que servirá para determinar si dicha información cumple con todos los aspectos formales. Esta primera revisión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el Apartado 3 de Validaciones de la información.

Una vez aplicados los procesos descritos en el párrafo anterior, la CNMV enviará un correo electrónico al firmante del envío, indicándole el resultado de dichos procesos. Dicho correo contendrá el número de registro de entrada que fue asignado al envío y confirmará la recepción de la información en el caso de que no se hubieran detectado incidencias. En caso de que se hubieran detectado incidencias, se indicará que el envío no es conforme, con indicación y descripción de aquellos controles, cuadros o filtros que hubieran determinado ese resultado.

La información presentada que reciba un mensaje de conformidad, se incorporará a los ficheros de la CNMV a los efectos de su supervisión. La entidad debe-

rá efectuar un segundo envío si la información no ha resultado conforme, que deberá cumplir con todos los requisitos señalados.

3. VALIDACIONES DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

La información contenida en el fichero electrónico será sometida a una serie de validaciones para verificar que cumple todos los requisitos:

3.1. VALIDACIONES DE CONJUNTO

La información enviada, deberá ser completa, es decir, contendrá el estado Ao1 correspondiente al período de referencia, para todas las IIC para las que el comercializador esté inscrito en los registros de la CNMV.

En el caso de que durante el trimestre no se haya comercializado alguna IIC para las que el comercializador esté inscrito en los registros de la CNMV, deberá enviar el estado estadístico Ao1 con los siguientes campos cumplimentados con valor cero:

NÚMERO DE PARTICIPES / ACCIONISTAS	Entradas (26)	
	Salidas (27)	
IMPORTE COMERCIALIZADO	Entradas	Totales (32)
		Procedentes de otros comercializadores (33)
	Salidas	Totales (34)
		A otros comercializadores (35)

Además, en este caso, para las IIC que no se hayan comercializado en el trimestre, los importes reflejados en los siguientes campos deberán coincidir con los que se reportaron en el trimestre anterior:

NÚMERO DE PARTICIPES / ACCIONISTAS	Final trimestre	Total (28)	
		Personas físicas (29)	
		Personas jurídicas	Total (30)
			Otros comercializadores (31)

En el caso de que un comercializador no haya iniciado la comercialización de alguna IIC para la que esté dado de alta, podrán ir a cero los campos del (19) al (24) e irán a cero los campos del (25) al (40).

3.2. VALIDACIONES DE FORMATO Y CAMPOS DE DATOS

Cuando no exista información que reseñar en un campo se dejará en blanco, siempre y cuando no sea numérico. Si el campo es numérico, se cumplimentará con un cero, salvo el campo (46) que en caso de que no deba ser cumplimentado irá en blanco. No se incorporará ningún estado en el momento en el que alguna clave no cumpla con las especificaciones anteriores.

Todas las claves de los estados serán campo numérico exceptuando:

Tipo IIC (1)		
IIC	Denominación (3)	
	LEI (4)	
	País (5)	
Compartimento	Denominación (6)	
	LEI (7)	
	Vocación (8)	
Gestora	Denominación (9)	
	LEI (10)	
	País (11)	
Depositario	Denominación (12)	
	LEI (14)	
	País (15)	
ISIN (16)		
OTROS DATOS CUALITATIVOS	ETF (41)	
	AUTOGESTIONADA (42)	
	FONDO DE FONDOS (43)	
	SUBORDINADA (44)	
	IIC PRINCIPAL	TIPO IIC (45)
		LEI (47)
		País (48)
		Vocación (49)
SUBORDINADA		

Los datos correspondientes a valor liquidativo (campos (17) y (18)), comisiones (campos (19), (20), (21), (22), (23) y (24)), importe comercializado (campos (32), (33), (34) y (35)) y volumen de inversión (campos (36), (37), (38) y (40)) se presentarán en euros con dos decimales.

Los datos correspondientes a partícipes/ accionistas (campos (25), (26), (27), (28), (29), (30) y (31)), nº de registro de la IIC (campo (2)) y nº IIC de la IIC principal en caso de que ésta sea española o extranjera comercializada en España (campo (46)) son numéricos sin decimales.

Especificidades de “Otros datos cualitativos” (campos (41) a (49)):

- Campos (41), (42), (43) y (44): sólo admiten el valor “S” o “N”
- El caso de que el campo (44) sea “S”
 - los campos (47), (48) y (49) irán siempre cumplimentados.
 - los campos (45) y (46) sólo se cumplimentarán en el caso de que la IIC principal sea española o extranjera comercializada en España.

Para cada FONDO/SICAV o FIA, en su último registro, el campo ISIN tendrá el código ZZZZZZZZZZZZ (es decir, una Z en cada una de las doce posiciones) y recogerá la suma por columna de los importes reflejados en las columnas (25) a (40)

Se realizarán las validaciones correspondientes al estado Ao1 descritas en el fichero de validaciones. ([link](#))